

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 327/2016**  
**La Paz, 04 de agosto de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 12, parágrafo I, establece que: *"El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos..."*.

Que, la norma suprema en su artículo 205, parágrafo II señala que: *"La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles, se definen en la Constitución y la Ley"*.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional Nº 018 de 16 de junio de 2010, en su artículo 11 establece que: *"El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional..."*. Y en su artículo 25, señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico..."*.

Que, la precitada Ley en su artículo 70 señala: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*. Por otro lado en el artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: *"...2) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito y 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"*.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 1788 de 06 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, en el artículo 18 se señala: *"En caso de que las comisiones de trabajo contemplen la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a"*



*realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa”.*

**CONSIDERANDO:**

Que, cursa en antecedentes nota con cite DD.SERECI-PT.N°402/2016 presentada en fecha 27 de julio de 2016 por el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de Potosí, en la que solicita: “Aprobación de Ejecución del Proyecto de Saneamiento de Partidas en el Municipio de Tinguipaya” y por otro lado pide el pago de viáticos por el trabajo en fin de semana.

Que, mediante nota con cite SERECI-DN-N°385/2016 presentada en fecha 02 de agosto de 2016 por el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, solicita: “Resolución de Autorización de Pago de Viático de fin de semana y feriado para la campaña en el Municipio de Tinguipaya de la Provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí”.

Que, el referido proyecto cubrirá los siguientes aspectos: Saneamiento de Partidas Registrales, registro gratuito de niños (as) de 0 a 12 años, y por otro lado la emisión de certificados a personas mayores de 12 años y entrega de certificados duplicados en sus diferentes categorías registrales.

Que, es menester que el Tribunal Supremo Electoral pueda atender, brindar asistencia y cooperación a poblaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, máxime si se trata de personas que tienen problemas en su documentación de diversa índole.

Que, la solicitud de la Dirección Departamental del SERECI – POTOSI, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

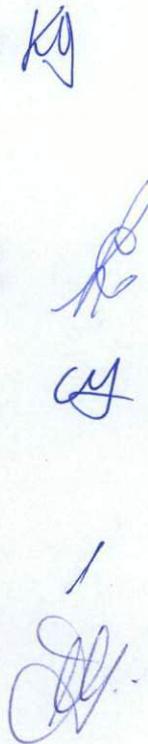
**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Servicio de Registro Cívico (SERECI) – Potosí, la ejecución de la “Campaña de Registro, Certificación y Saneamiento de Partidas de Registro Civil”, en el Municipio de Tinguipaya de la Provincia Tomas Frías del Departamento de Potosí.

**SEGUNDO.-** Autorizar el viaje de los Servidores Públicos del SERECI – POTOSI, con la finalidad de dar cumplimiento a la Campaña referida; cuyo detalle es el siguiente:



DPTO.	PROVINC.	MUNICIP.	BENEFICIARIOS ESTIMADOS	FECHA DE INICIO ESTIMADA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	DURAC. APROX. DE LA CAMPAÑA (días calendario)
POTOSÍ	TOMAS FRIAS	TINGUIPAYA	441	19/08/2016	3	10 días

**TERCERO.-** Autorizar a la Dirección Departamental del SERECI – POTOSÍ, efectuar el pago de viáticos en fin de semana y feriados, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente.

No firma la presente Resolución el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por encontrarse de vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idefonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

